



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, MARTES, 16 DE JUNIO DE 2026

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 01976/2026

VISTO:

La necesidad de la Municipalidad de San Pedro de Atacama de ejecutar Convenio que entrega bonificación a trabajadores de aseo externalizado suscrito con la Empresa Fabián Alfonso Salgado Selti (FASS); Ley N.º 21.796, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2026; Resolución N°22 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de marzo del 2026 que determina y transfiere los montos a Municipalidades que contraten a terceros el servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios; Oficio 1228/26 del 07 de abril del 2026 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Informa distribución de recursos 2026 a empresas externalizadas del servicio de aseo comunal; Decreto No 3119 de fecha 15 de Diciembre del 2021 que adjudica la "Concesión de servicio de recolección y transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y aseo de calles, parques de entretención y Plazas de la comuna de San Pedro de Atacama, Matancilla, Rio Grande, Machuca, Toconao, Talabre, Camar, Socaire y Peine" a la Empresa FASS; Decreto Exento N°3788 del 16 de diciembre del 2025 que aprueba el presupuesto municipal para el año 2026; Lo dispuesto en el Decreto N°4112/2024, de fecha 09 de diciembre del 2024, que deja constancia de la asunción del Cargo de Alcalde de Don Justo Zuleta Santander; Lo dispuesto en los decretos que establecen la subrogancia del Alcalde N°4116 de fecha 10 de diciembre del 2024, y delegación entregada "Por orden de Alcalde" a la Administrador municipal Dona Sandra Malue Malgüe Malgüe decreto N° 4117 de fecha 10 de diciembre del 2024; Lo dispuesto en el decreto Alcaldicio registro 1435-2022 de fecha 02 de Septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a Don Diego Armella Colque; Lo dispuesto en el decreto Alcaldicio registro 48/2023 del 18 de Enero del 2023 que nombra a Dona Carole Pérez Rabilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaria Municipal; Lo dispuesto en el decreto Alcaldicio registro 49/2023 del 18 de Enero del 2023 que nombra a Dona Ana Tejerina González en el cargo profesional con desempeño en Dirección de Control; Decreto Exento N° 2537/2023 de fecha 30 de Octubre de 2023 que deja sin efecto a contar del 25 de octubre de 2023; El Decreto Exento N°1531/2023, de fecha 5 de julio de 2023, que instruye el orden de subrogancia del cargo Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, e INSTITUYE las subrogancias del cargo Director de Medio ambiente, aseo y ornato, de la Municipalidad de San Pedro de Atacama en primer orden a don Sebastián Carreño Allendes Directivo de Seguridad Publica Grado 11° y en segundo orden a dona Pamela Santander Vásquez Secretario Comunal de Planificación Grado 6°; y lo establecido en la ley Orgánica de municipalidades N°18.695 en su artículo 62° y Estatuto administrativo de funcionarios municipales Ley N° 18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las Direcciones y departamentos municipales". La Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República. Y en uso de las Atribuciones legales que me confiere la Ley No 18695, Orgánica Constitucional. Decreto Exento N°2943 del 3 de octubre del 2025 que deja sin efecto el Decreto Exento N°1907 y establece nuevo orden de precedencia en la subrogancia del Director de Control.

CONSIDERANDO:

1. Decreto Exento N°1387 del 28 de abril del 2026 que aprueba el acuerdo N°58 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en Sesión Extraordinaria N°02/2026, celebrada el 23 de abril de 2026, que aprueba por unanimidad del Concejo Municipal, la segunda modificación al presupuesto Municipal año 2026.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°437/2025 del 11 de junio del 2026.
3. Convenio de Transferencia de Recursos entre la Municipalidad de San Pedro de Atacama y Empresa de Aseo don Fabián Alfonso Salgado Selti de fecha 14 de Mayo de 2026.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** Convenio entre la Municipalidad de San Pedro de Atacama y Empresa Fabián Alfonso Salgado Selti (FASS) de 14 de Mayo de 2026, que entrega bonificación a Trabajadores de Servicios de Aseo Externalizado.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA
Y

FABIÁN ALFONSO SALGADO SELTI

En San Pedro de Atacama, a 14 de Mayo de 2026, entre la MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA, R.U.T. N°69.252.500-0, representada por su Alcalde, don JUSTO ZULETA SANTANDER, C.I. N°[REDACTED] ambos domiciliados en Calle Gustavo Le Paige N° 328, comuna de San Pedro de Atacama, en adelante, "La Municipalidad"; y por la otra, don FABIÁN ALFONSO SALGADO SELTI, R.U.T. N°[REDACTED] domiciliado en LOS CHANARES 171, VILLA LOS ALGARROBOS, comuna de SAN PEDRO DE ATACAMA, en adelante, "La Empresa" o "FASS", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES: Que, con fecha 5 de enero de 2022 las partes suscriben Contrato de "CONCESIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y ASEO DE CALLES, PARQUES DE ENTRETENCIÓN Y PLAZAS DE LA COMUNA DE SAN PEDRO DE ATACAMA", cuya vigencia se extiende hasta el día 4 de enero de 2027, contrato que se encuentra aprobado por Decreto Alcaldicio exento N° 48/2022 de fecha 13 de enero de 2022.

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.796, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 403, glosa 02; por su parte, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°22, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 09 de marzo de 2026, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 31 de enero de 2026, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal (SINIM), tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.796, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026 y la Resolución N°22, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 09 de marzo de 2026; la Municipalidad de San Pedro de Atacama transfiere, por este acto, a la Empresa FABIÁN ALFONSO SALGADO SELTI (FASS), la suma de \$25.783.023.- (Veinticinco millones setecientos ochenta y tres mil veintitrés pesos), correspondiente al bono anual íntegro mediante cheque nominativo o transferencia bancaria, por la suma señalada.

CUARTO: Por su parte, la Empresa FABIÁN ALFONSO SALGADO SELTI (FASS), se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de aporte estatal, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñarán como barredores, choferes o peonetas, en un solo evento los meses ya transcurridos y el saldo en cuotas mensuales hasta el mes de diciembre, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 22, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 09 de marzo de 2026, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerado 5 de la Resolución N°22 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 09 de marzo de 2026, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de \$22.149.868.000 (veintidós mil ciento cuarenta y nueve millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos), suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la Municipalidad de San Pedro de Atacama la transferencia de la suma de \$25.783.023.- (veinticinco millones setecientos ochenta y tres mil veinte y tres pesos); de la misma cláusula quinta, se deriva que a cada uno de los trabajadores debidamente informados le corresponderá la suma de \$1.121.001.- (Un millón ciento veintiún mil un pesos), el que se pagará por la Empresa, en la proporción que corresponde desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2026, del modo que se señala en la cláusula siguiente, y mientras mantenga un contrato vigente con la Municipalidad de San Pedro de Atacama.

SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, la Empresa FABIÁN ALFONSO SALGADO SELTI (FASS) pagará el señalado bono en 12 cuotas, del modo que sigue, a saber:

a) Se considerarán beneficiarios del bono estatal aquellos sujetos que se hayan desempeñado se desempeñen o se desempeñarán como barredores, choferes o peonetas, en la comuna de San Pedro de Atacama para la Empresa FABIÁN ALFONSO SALGADO SELTI (FASS), durante el presente año 2026, correspondiente a un total de 23 trabajadores (6 barredores de calles, 5 conductores y 12 peonetas).

b) Considerar que el presente bono tiene vigencia de inicio desde la fecha de ejecución de los servicios en enero del año 2026. Este monto se dividirá proporcional y mensualmente para cada trabajador, pagando a los beneficiarios en un solo evento los meses ya transcurridos y el saldo en cuotas mensuales hasta el 31 de diciembre del 2026. Lo anterior permitirá que los trabajadores perciban el aporte estatal durante el periodo de tiempo señalado, incluso cuando estén con licencias médicas o feriado legal. De renunciar a su trabajo, el aporte será recibido mensualmente por la persona que lo reemplace.

c) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2026, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del aporte fiscal por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho aporte fiscal, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

d) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del aporte del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en cuotas mensuales, la cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones de los meses correspondientes al año 2026, salvo la cuota del mes de diciembre del 2026, la cual se pagará a más tardar el día 31 de dicho mes y no en la fecha de pago regular de la empresa (5 del mes siguiente), ello con el fin de que el bono cumpla con su objetivo. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como, asimismo, la suscripción de un recibo de pago por el bono que se pague a cada trabajador.

e) Se deja constancia que el presente bono no es tributable ni imponible.

f) De existir excedentes, al término del presente año, es decir, un fondo transferido a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser restituidos a la Municipalidad de San Pedro de Atacama, a más tardar, el día 31 de enero de 2027, debiendo ésta última a su vez, transferirlos a la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE). Lo mismo ocurrirá, si el contrato entre ambas partes finaliza antes del plazo estipulado, sean cuales sean las razones que propicien su término anticipado, teniendo como nuevo plazo de restitución de los fondos no distribuidos, un período máximo de 30 días hábiles contados desde el fin de los servicios.

g) Los convenios de pago, anexos de contrato, transferencias electrónicas de fondos (TEFs) y recibos de efectivo señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre completo, RUT, función del trabajador), como, asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos o verificables a través de comprobantes de cada TEF. En este último caso, las transferencias electrónicas de fondos deberán realizarse desde la cuenta de la empresa FASS a la cuenta del beneficiario, nunca de un tercero, aun cuando el beneficiario presente poder notarial.

h) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

i) Las rendiciones de fondos serán MENSUALES y deberán ser enviadas por la empresa a DIMAO por Oficina de Partes en soporte físico durante los primeros 10 días hábiles de cada mes.

SEPTIMO: Que el presente convenio tendrá los siguientes plazos claramente definidos:

a) Plazo máximo de pago de los bonos a los trabajadores: 31 de diciembre del 2026. En el caso del primer pago, el plazo máximo es de 15 días hábiles desde que se transfieran los fondos desde el Municipio a la cuenta de FASS.

b) Plazo máximo para rendir los fondos transferidos a los trabajadores: los primeros diez (10) días hábiles de cada mes. En el caso del primer pago, el plazo máximo de rendición será de quince (15) días hábiles desde que la fecha de pago a los trabajadores (verificada con TEFs o Comprobante de pago en efectivo).

c) Plazo máximo para rendir el último pago (diciembre 2026): 31 de enero del 2027.

d) Plazo máximo para reintegrar fondos: 10 días hábiles después de visada la rendición final por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de San Pedro de Atacama.

El no respetar los plazos indicados implicará un incumplimiento al convenio pudiendo el Municipio aplicar una multa equivalente a 0,5 UTM por día de atraso con un máximo de 30 días corridos, imputable a fondos de la empresa, no al bono anual del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

Luego de 30 días de incumplimiento, el Municipio podrá asumir que no existe ánimo de cumplir con el convenio y podrá evaluar el solicitar la restitución de los fondos no pagados, no rendidos o incorrectamente rendidos en las fechas definidas, como asimismo el termino anticipado del contrato "CONCESIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y ASEO DE CALLES, PARQUES DE ENTRETENCIÓN Y PLAZAS DE LA COMUNA DE SAN PEDRO DE ATACAMA", aprobado por Decreto Alcaldicio exento N° 48/2022 de fecha 13 de enero de 2022, por incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del mismo.

OCTAVO: Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la localidad de San Pedro de Atacama, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO: PERSONERÍAS: La personería de don Justo Zuleta Santander, para actuar en representación de la Municipalidad de San Pedro de Atacama, emana del Acta de proclamación de Tribunal Electoral Regional de fecha 04 de diciembre de 2024, cuya constancia se deja en Decreto Exento N°4.112 de fecha 29 de diciembre de 2024. Dichos documentos no se insertan, por haberlos tenido a la vista y ser conocidos por las partes que suscriben.

2. - **IMPUTESE**, los gastos a la cuenta N°215-24-01-999-000-000; "OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO"

3.- **PONGASE** en conocimiento de los departamentos municipales para los trámites legales que correspondan.

4.- **ARCHIVESE**, el presente decreto para el control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
01 Convenio firmado por las partes	Digital	Ver		
02 Resolución 22 de la Subdere	Digital	Ver		
03 Decreto Aprueba Modificación Presupuestaria	Digital	Ver		
04 Decreto Aprueba Acuerdo 58 Concejo Comunal	Digital	Ver		
05 Resumen de Acuerdos - Sesión Extraord. N°02	Digital	Ver		
06 Oficio 1228 de Subdere donde informa distribución de fondos	Digital	Ver		
07 Orden de Ingreso N°51 - DAF reconoce fondos Subdere ingresados a cuenta Municipalidad	Digital	Ver		
08 Memo N°27, DIMAO Solicita Orden de Ingreso a DAF	Digital	Ver		
09 Memo 107 - DAF envía Orden de Ingreso a DIMAO	Digital	Ver		
10 Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°437	Digital	Ver		

JZS/DAC/LGF/GBV

Distribución:

LUZ MARIA GOMEZ FLORES director dirección de medio ambiente aseo y ornato

CRISTÓBAL LAFQUÉN BARRA profesional dirección de medio ambiente aseo y ornato
FRANCO ANTONIO PARRA MORALES técnico dirección de medio ambiente aseo y ornato
MARÍA EUGENIA CORNEJO CÁDIZ administrativo dirección de medio ambiente aseo y ornato
ROSA ROJAS ROJAS apoyo técnico dirección de medio ambiente aseo y ornato
MARICEL NICOLE JOFRÉ SOTO secretaria secretaria municipal
JAVIERA AGUIRRE SOTO archivo municipal secretaria municipal, archivo municipal
CECILIA ROJO DIAZ secretaria alcaldía
CAROLE PEREZ RUBILAR profesional secretaria municipal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=23113455&hash=e8471>